



ORDENANZA N° 435/53

Artc. 1º Tranfierese con carácter precario a la Dirección de Turismo y Parques de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de que la citada Repartición pueda realizar las obras que proyecta en el Balneario Municipal, una fracción de terreno arbolada designada en el plano confeccionado por el Ingeniero César C. Andrada en fecha Abril de 1939 por la poligonal A-B-C-D-E-A con una superficie de Veintiseis mil doscientos veintiocho metros cuadrados (26.228) Artc. 2º Es

Artc. 2º Esta sección no significa que la Municipalidad se pierda el derecho a las instalaciones construidas sobre el terreno y el público su libre acceso como Balneario Municipal.-

Artc.3º.- Comuníquese y dese al R. O. de la Municipalidad, etc.-

Monte, 3 de octubre de 1953.-